

Capítulo VII

El culto imperial

INTRODUCCIÓN

Partimos del hecho de que la institucionalización en suelo hispano del culto al emperador, que constituye un elemento religioso (y político) de origen, y sobre todo desarrollo, netamente romano, se convertiría en un importante elemento de unificación entre los integrantes de las diferentes poblaciones peninsulares, bien dispuestos a ello, en especial el colectivo, cada vez más abundante, de ciudadanos romanos¹; sin embargo, no está demostrado que las ceremonias implícitas en el culto al emperador acabasen por convertirse, en todos los casos, en el centro de las actividades religiosas de carácter público en el marco de las diferentes comunidades o *civitates*².

Las raíces de esta situación hay que buscarlas tal vez en la propia organización socio-política de los indígenas, puesto que, en las últimas décadas de la etapa republicana, encontramos documentado un culto a los jefes, extendido especialmente por el Centro de la Península Ibérica, lo que se manifestaba a través de toda una serie de actos de fidelidad incondicional hacia sus personas³.

No obstante, esta veneración al poder político establecido, como posible antecedente del culto al emperador, no sería exclusiva de las poblaciones indígenas hispanas, sino que puede observarse igualmente en otras regiones próximas a dicho territorio, como por ejemplo en el Norte de África, donde igualmente los romanos harían patente su presencia y control en los momentos finales de la República⁴.

En este sentido se ha considerado a menudo que las instituciones de origen indoeuropeo conocidas como *devotio* y *fides* ibéricas pudieron haber constituido la base mate-

¹ Así lo entendieron hace ya bastantes décadas A.L.Abaecharli, «The Institution of the Imperial Cult in Western Provinces of the Roman Empire», *SMSR* 11 (1935) 153 ss., y C.Sánchez Albornoz, «El culto al emperador y la unificación de España», *AJLC* 3 (1946) 5ss. = *Miscelánea de estudios históricos*, León 1970, 3, pp.59 ss.

² P.Le Roux, «Cultos y religión en el Noroeste de la Península Ibérica en el Alto Imperio romano: nuevas perspectivas», *Veleia* 26 (2009) 279.

³ F.Rodríguez Adrados, «La fides ibérica», *Emerita* 14 (1946) 128 ss.

⁴ Ver, por ejemplo, E.Gozalbes, «El culto indígena a los reyes en Mauritania Tingitana. Surgimiento y pervivencia», *MHA* 5 (1981) 153 ss.

rial en la que se apoyaría dicho culto⁵; sin embargo, no creemos que existiera un sustrato indígena con suficiente fuerza para poder hablar del antecedente inmediato del culto al emperador en estas prácticas habituales de las comunidades hispanas con respecto a quienes desempeñaban la jerarquía en el marco de su organización socio-política.

¿Qué sucedería en el Norte peninsular? Apenas tenemos constancia de la existencia de «jefes» (si excluimos al cántabro Corocotta, casi una anécdota en la historiografía antigua)⁶, por lo que difícilmente se hallaría aquí la base del arraigo de este culto; finalmente habría que añadir el amplio desarrollo alcanzado por las clientelas en suelo hispano, sobre todo en el transcurso de las últimas décadas de la República romana en el contexto de los enfrentamientos civiles⁷, así como los referentes del Mediterráneo oriental tras la conquista de aquellas tierras por Roma.

De cualquier forma los inicios del culto imperial en territorio ibérico remontan a los tiempos del primer emperador romano en el año 25 a.C., con motivo de su estancia puntual en *Tarraco* tras los avatares de la primera fase de las guerras astur-cántabras como comandante en jefe del frente cántabro (al menos teóricamente)⁸; sabemos al respecto que, en el proceso de instauración de dichos cultos, la iniciativa de los habitantes de las provincias precedería a la intervención gubernamental directa, puesto que la tradición de la *devotio*, propia de las comunidades ibéricas, sería invocada en el mismo momento en que Octaviano recibía el título de Augusto (año 27 a.C.)⁹.

De esta manera, coincidiendo con las estancias del primer emperador romano en Tarragona (en especial la segunda) los habitantes de la ciudad le dedicarían un altar, sobre el que crecería una palmera; y, como consecuencia de esta iniciativa de las provincias hispanorromanas, alrededor del año 15 a.C. Augusto contaría ya con este tipo de altares en *Emerita Augusta* (Mérida) y, desde algunos años antes, con las famosas Aras Sestianas consagradas a su persona en el Norte peninsular (*Bracara, Campa Torres, Aquae Flaviae...*)¹⁰.

⁵ Junto a ello la ideología de las mismas se vería matizada posteriormente por el patronato sobre individuos y/o colectividades públicas. Cf. J.M.Ramos Loscertales, «Hospicio y clientela en la España céltica», *Emerita* 10 (1942) 308 ss.

⁶ Dión Casio, *Historia romana* 56.43.3. Y ello a pesar de que Estrabón (*Geografía* 3.3.7) documenta la presencia de jerarquías en el marco de cada poblado: cf. N.Santos, *Asturias, los astures y la cultura castreña*, Oviedo 2006, pp.271-273.

Tal vez haya que incluir en esta misma consideración al *princeps Cantabrorum* [J.Mangas y D.Martino, «*Princeps Cantabrorum* en una nueva inscripción», *Gerión* 15 (1997) 321 ss.] y a Nicer, hijo de Clutoso, del castro Cauriaca, «príncipe de los albios» [N.Santos, «La inscripción de Nicer hallada en La Corredoira (Vegadeo) y los albios (galaicos) del occidente de Asturias», *En torno al bimilenario del Eo*, Oviedo 2002, pp.279 ss.].

⁷ Plutarco, *Vida de Sertorio* 6.4-8 (Textos nº 1).

⁸ A.d'Ors, «Sobre los orígenes del culto al emperador en la España romana», *Emerita* 10 (1942) 197 ss., y 354 ss.

⁹ F.Olivier, «Un acte de dévotion à Auguste l'an 27 av.J.C.», *Mélanges Gilliard*, Lausana 1944, pp.24 ss.

¹⁰ J.L.Maya, «La Campa Torres (Gijón, Asturias) ¿*oppidum Noega*? Un ejemplo de urbanismo híbrido», *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico*, Lugo 1999, pp.945 ss. Cf. A.Rodríguez Colmenero, «Acheegas epigráficas a tres estelas monumentais da beiramar de Galicia: duas de Vigo (¿*Vicus Spacorum*?) e unha de Santa Comba (A Coruña)», *Galicia da romanidade a xermanización*, Santiago de Compostela 1992, pp.26 ss.

En este sentido sabemos que el culto al emperador se manifestaría en un principio en torno a las aras y altares, constituyendo una excepción el templo municipal de *Carthago Nova*; sin embargo, este culto adquiriría muy pronto un carácter netamente municipal, como sucedería en el caso de Tarragona¹¹ y como podemos observar igualmente en el marco de las tres capitales de los conventus jurídicos del Noroeste peninsular¹².

Frente a ello el culto a Roma, con el que se asocia el de Augusto (y posteriormente el de todos los emperadores), en especial en las regiones orientales del Imperio, se hallaría muy débilmente arraigado todavía entre los habitantes de las provincias occidentales¹³.

Ahora bien, a la hora de enfocar las particularidades del culto imperial hemos de desprendernos de la visión que el cristianismo ha impreso en muchos investigadores: para los cristianos la consideración pagana de la divinización del emperador muerto, unido al culto al *numen* y al *genius* de los emperadores en vida, conduciría a la depreciación de unas actividades religiosas cuya universalidad se identificaba con un poder corrupto y corruptor a un mismo tiempo.

Por otro lado no debemos olvidar que será la aceptación o no de las formas de dicho culto el motivo que se erigirá, en la mayor parte de las *Actas de los mártires*, en la causa de acusación contra los practicantes de la religión cristiana, convirtiéndose por tanto su no anuencia y aceptación en el argumento preferido por el poder romano establecido para las persecuciones anticristianas¹⁴.

1. ORÍGENES Y DESARROLLO

El culto imperial estaba dirigido a honrar a Augusto como hijo del divino (divinizado) César, por lo que se conectaba directamente con su persona más que con su genio o *numen*¹⁵; a este respecto no debemos olvidar que en el suelo hispanorromano gozarían igualmente de un gran arraigo y aceptación, ya desde estos primeros momentos, los cultos dinásticos vinculados a algunos otros miembros de la familia del emperador, como Agripa, Tiberio, Lucio y Livia entre otros¹⁶.

¹¹ Aspecto recogido posteriormente en la Ley Flavia municipal. Cf. A.d'Ors, «Una aproximación al capítulo *de iure et potestate duumvirorum* de la ley municipal», *Iura* 44 (1993) 149 ss.

¹² S.García Martínez, «Los representantes del poder religioso en la epigrafía romana del Noroeste hispano», *Estudios Humanísticos* 19 (1997) 23 ss.

¹³ Este hecho parece contradecir la teoría que propugna que el culto imperial tendría sus orígenes en Oriente y Grecia, produciéndose a continuación su traslado a la parte occidental del Imperio. Cf. D.Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire*, Leiden 1987, 2 vols.

¹⁴ Ver, por ejemplo, H.Musurillo, «Christian and Political Martyrs in the Early Roman Empire: a Reconsideration», *Assimilation et résistance à la culture gréco-romaine dans le monde ancien*, París 1975, pp.333 ss.

¹⁵ Más detalles en A.Momigliano, «How Roman Emperor became Gods», *The American Scholar* 55 (1986) 181 ss. Ya en tiempos del primer emperador existen ejemplos de culto a César en la propia Italia.

¹⁶ G.Greher, «Livia and the Roman Imperial Cult», *AJPh* 67 (1946) 222 ss.

Como característica más significativa podemos asegurar que, en el transcurso de los años correspondientes al período en el que el fundador del Imperio detentó el poder, los elementos implícitos en el culto imperial se extenderían por todas las provincias romanas, incluido el Norte de África¹⁷.

Será, sin embargo, el reinado de Tiberio el que verá florecer la etapa decisiva en el proceso de instauración definitiva del culto a la persona del emperador, como podemos observar a través de las emisiones monetales; de esta manera, la muerte de Augusto traería consigo la aparición de un culto provincial organizado en torno a la figura del monarca, de acuerdo con lo que se observa en los templos de Tarragona y Mérida, en los que no hallamos asociados todavía los cultos de Roma y Augusto¹⁸.

En este sentido el hijo de Livia prohibió en el año 25 d.C. que, a imitación de Asia, se erigiese en la provincia de Bética un templo dedicado a su persona en vida, así como a su madre (Tácito, *Anales* 4.37 = Textos nº 2): el motivo de tal rechazo estaría vinculado tal vez con el hecho de que la Bética era una provincia senatorial y, en consecuencia, escapaba al control directo del emperador¹⁹; ya en esa misma época los hispanorromanos honrarían en múltiples ocasiones a los Césares vivos, es decir a Germánico, Druso, Druso el menor, Nerón y Calígula, así como a Livia²⁰.

A lo largo de esta primera fase de implantación del culto imperial encontramos reseñada en la documentación (epigráfica) la presencia de *pontifices* y *flamines*, sacerdotes encargados del culto imperial, a los que hemos de añadir los *augustales* y *magistri Larum Augustalium*; cabe destacar, entre los primeros, esa serie de sacerdotes procedentes de la Bética, a pesar de tratarse de una provincia bajo la jurisdicción del Senado²¹.

Sin embargo, en el transcurso y desarrollo de las ceremonias y celebraciones de dicho culto participaría la totalidad de las clases o grupos sociales sin distinción, síntoma evidente de una veneración espontánea por parte de la población hispanorromana, tal y como documentan las inscripciones de la época.

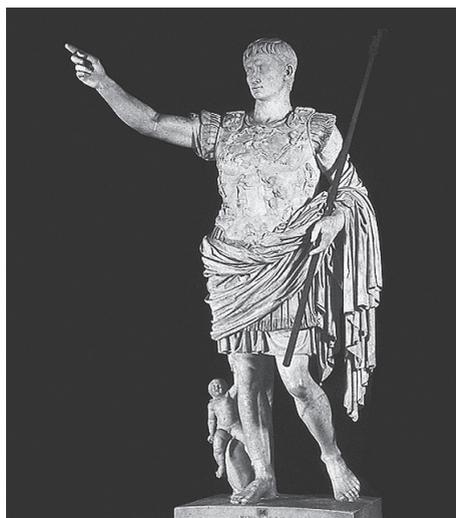


Fig. 91. Estatua de Augusto
(Prima Porta, Roma)

¹⁷ Ver, por ejemplo, E.Smadja, «Remarques sur le début du culte impériale en Afrique sous le règne d'Auguste», *Religions, pouvoir, rapports sociaux*, París 1980, pp.151 ss.

¹⁸ T.Gradel, *Emperor Worship and Roman Religion*, Oxford 2002, pp.35-37.

¹⁹ J.Deininger, «Zur Begründung des Provinzialkultes in der Baetica», *MM* 5 (1964) 167 ss.

²⁰ M.Beard, J.North y S.Price, *Religions of Rome*, Cambridge 1981, pp.348 ss.

²¹ C.Castillo, «Los pontifices de la Bética», *Religio deorum*, Madrid 1983, pp.83 ss.

Ahora bien, el culto imperial adquiriría en suelo hispano formas muy diversas y, de este modo, junto al culto a la figura del emperador, vivo o muerto y divinizado, encontramos manifestaciones del mismo consagradas a las personas más cercanas de su familia, así como al *numen* y genio imperiales, a las divinidades augústeas relacionadas con él y, por último, a las virtudes imperiales²²; todo ello conectaba con la configuración paulatina de una especie de teología del culto imperial²³, que a su vez emanaba de los rasgos propios de otro, el correspondiente a las virtudes imperiales, que implicaba la existencia de una ideología al servicio del Imperio²⁴.

Para poder entender las formas de culto, que en dicho contexto resultaban diferentes a las vinculadas directamente con la figura del emperador, hemos de tener presente que varios dioses romanos y otros de origen oriental aparecen acompañados en ocasiones del epíteto augusto/ augusta; a este respecto es posible afirmar que, desde el momento de la publicación de la obra de Étienne sobre el culto imperial en la Península Ibérica²⁵, las divinidades romanas a las que acompaña el epíteto augusto (-a) han sido consideradas como manifestación del culto al emperador, a pesar de que no resulte evidente la conexión que se establecería entre la figura imperial y el dios portador de dicho calificativo²⁶.

Se halla perfectamente demostrado que, en el transcurso de las décadas del Alto Imperio, el culto al emperador constituyó la manifestación más pujante de la religión romana, completamente diferenciada de las religiones orientales, así como de otros cultos de origen no romano²⁷; de esa manera, la influencia de dicho culto sobre todos los aspectos de la religión romana, cuyo fiel reflejo se puede observar en el influjo que la figura del emperador ejercería sobre todos los aspectos de la vida religiosa, política y social de los habitantes del Imperio, tendería a convertir en la práctica el panteón romano en panteón imperial, hallando explicación así el calificativo de augustas para dichas divinidades²⁸.

Además, en los casos en que a una virtud personificada se añade dicho epíteto nos encontramos ante indicios evidentes del culto a una virtud imperial (*Aeternitas Augusta, Fortuna Augusta, Pietas Augusta, Providentia Augusta, Salus Augusta...*)²⁹, cuya función sería la de proteger al emperador correspondiente, aunque tal vez no haya que incluir estas manifestaciones religiosas en el marco del culto imperial en sentido estricto; sabemos, además, que las divinidades romanas y orientales se extendieron ampliamente por el territorio hispano con sus propias advocaciones, por lo

²² Cf. R.Cid, «El *genius Augusti* y el culto al emperador: algunos ejemplos de Occidente», *Héroes, semihéroes y daimones*, Madrid 1992, pp.145 ss.

²³ M.P.Charlesworth, «Some Observation on Ruler Cult, especially in Rome», *HThR* 28 (1935) 5 ss., y «The Virtues of a Roman Emperor: Propaganda and the Creation of Belief», *PBA* 23 (1937) 105 ss.

²⁴ J.R.Fears, «The Cult of Virtues and Roman Imperial Ideology», *ANRW* 2.17.2 (1981) 827 ss.

²⁵ *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, Paris 1974.

²⁶ J.Rodríguez, *Sociedad y religión clásica en la Bética romana*, Salamanca 1991, p.15.

²⁷ L.Kreitzer, «Apotheosis of the Roman Emperor», *Biblical Archaeologist* 53 (1990) 210 ss.

²⁸ J.Rodríguez, *Sociedad y religión clásica en la Bética romana*, p.16.

²⁹ Y así aparecen registradas en las acuñaciones monetales de la época. Cf. J.M.Blázquez, «Propaganda dinástica y culto imperial en las acuñaciones de Hispania», *Numisma* 23-24 (1973-1974) 311 ss.

que, en los casos en que van seguidas del adjetivo *augusto*, se alude al poder de dicho dios en tanto que protector de la persona del emperador.

Por su parte el *numen* comenzaría a adquirir significado especial como divinidad individualizada ya en una fase avanzada del Imperio, identificándose con la fuerza, la majestad y el poder de un dios³⁰; en contrapartida el genio era invocado como protector de las personas particulares, de las comunidades y de las cosas, por lo que el culto al genio del emperador se relacionaría con el espíritu protector del mismo.

Sin embargo, a estos primeros años de gran florecimiento del culto al emperador seguiría, a la muerte de Tiberio, una etapa de decaimiento acusado, que se mantendría especialmente entre los años 37 y 68³¹; del resto de los emperadores integrantes de la dinastía julio-claudia solamente Claudio gozaría de una veneración más o menos generalizada, hecho que sin duda tendría sus raíces en su intento por otorgar el derecho de ciudadanía a un buen número de habitantes de las provincias, especialmente las occidentales (galos e hispanos en especial)³², lo que le granjearía ser objeto de mofa en la propia capital del Estado.

En cualquier caso no se explica este debilitamiento de los cultos vinculados al emperador, sobre todo si lo comparamos con hechos puntuales, como por ejemplo el juramento de fidelidad a Calígula realizado por los habitantes de *Aritium*, en Lusitania, tan solo dos meses después de su ascenso al trono (*CIL* II.172 = *ILS* 190 = Textos n° 3); es posible pensar que este tipo de actuaciones no sería más que una consecuencia directa (y negativa) del enorme desarrollado alcanzado ya en aquellos momentos por la burocracia imperial³³.

Igualmente, durante la crisis institucional romana del año 68-69, el culto imperial se reavivaría, logrando además a partir de entonces una cierta unidad y uniformidad: así, por ejemplo, Vespasiano encomendaría la realización del mismo a los *sacerdotes Romae et Augusti* e instauraría una nueva religiosidad en consonancia con el marco geográfico y demográfico de las poblaciones septentrionales hispanas³⁴; al mismo tiempo tendría lugar la introducción definitiva de dicho culto en territorio bético (*CIL* II.2221 = Textos n° 4 y 2224 = *ILS* 6905 = Textos n° 5), aun cuando las manifestaciones del mismo se relacionarían con los *divi*, siendo atendidas únicamente por los *flamines*.

De cualquier forma el culto al emperador que se desarrolló en las provincias hispanorromanas no sería más que una consecuencia inmediata del culto del *conventus*, desconocido en el resto de las provincias del Imperio romano a excepción de

³⁰ Y algo similar sucedería con la veneración al *numen* de los emperadores. Cf. N.Santos, «El culto imperial en la Asturias romana», *Tiempo y sociedad* 6 (2011-2012) 42 ss. (on line).

³¹ P.Le Roux, «L'évolution du culte impérial dans les provinces occidentales d'Auguste à Domitien», *Pallas* 40 (1994) 397 ss.

³² *Apocolocyntosis divi Claudii* 8. Cf. M.Ribagorda, *Claudio y las provincias occidentales del Imperio: el caso de Hispania*, Madrid 2001, pp.61 ss.

³³ P.Fernández Uriel, «El culto imperial en la ideología neroniana y su reflejo en Lusitania», *Culto imperial: política y poder*, Roma 2007, pp.597 ss.

³⁴ Más detalles en K.Scott, *The Imperial Cult under the Flavians*, Suttgart-Berlín 1936.

la región de Dalmacia; en el transcurso de los años de la dinastía de los Flavios se revitalizaría aún más dicho culto, lo que ha quedado patente en la gran diversidad de dedicantes y en la abundancia de sacerdotes provinciales que aparecen reseñados en las inscripciones³⁵.

La etapa de mayor apogeo del culto imperial en suelo hispano coincide sin duda con la fase de la historia de Roma ocupada por la llamada dinastía de los Antoninos (a grandes rasgos todo el siglo II)³⁶, sobre todo si tenemos en cuenta la vinculación de algunos de dichos emperadores con la Península Ibérica, en especial con la Bética, que es la que nos ofrece un mayor número de testimonios (en *Italica* especialmente)³⁷; este hecho no impediría que *Tarraco* continuase desempeñando a lo largo de dicha centuria las funciones correspondientes al centro religioso de toda Hispania de mayor significado³⁸.

Ahora bien, en el ámbito del culto imperial arraigado durante estas décadas hay que destacar el templo (capilla o santuario) de Alcántara, que se fecha alrededor del año 103-104 y se halla dedicado tanto al emperador vivo (Trajano) como a los emperadores difuntos (*CIL* II.761 = *ILS* 287b = Textos nº 6)³⁹: dicho monumento, obra de un ciudadano particular, constituye un ejemplo elocuente acerca de la gran vitalidad alcanzada por el culto al emperador en aquellos momentos, pudiéndose considerar como algo excepcional en el contexto geográfico de las provincias romanas occidentales.

Por su parte el emperador Adriano rehabilitaría el santuario dedicado a Augusto en Tarragona, introduciendo además el culto a la diosa Roma en el marco del culto provincial propio de la Citerior Tarraconense; en consecuencia, durante esos años se pasaría de un culto dirigido exclusivamente a los Augustos divinizados (ya fallecidos), arraigado, desarrollado y potenciado durante la dinastía de los Flavios, a un culto vinculado con los emperadores vivos, de carácter mucho más colectivo, dinámico y amplio que el perteneciente al mero culto imperial⁴⁰.

Junto a ello las manifestaciones religiosas dirigidas a las virtudes imperiales no desempeñarían un papel sustancial en tiempo de los Antoninos, alcanzando sin embargo un significado cada vez mayor las emperatrices, al tiempo que la iniciativa privada daría paso a la colectiva y oficial; será precisamente dicha oficialidad la que choque de manera frontal con la nueva ideología religiosa propugnada por el cristianismo, de manera que la oposición a dichas manifestaciones netamente romanas,

³⁵ No tendrían eco en este sentido las excentricidades de Domiciano, quien se hacía pasar por un dios vivo.

³⁶ Ver, por ejemplo, R.Cid, «El culto imperial en la época de Trajano», *Imperator Caesar Nerva Traianus Augustus*, Sevilla 1993, pp.145 ss.

³⁷ J.Deininger, *Die Provinziallandtage der römischen Kaiserzeit von Augustus bis zum Ende des 3. Jahr. n. Chr.*, Munich 1956, pp.48-50.

³⁸ Para ahondar en estos aspectos remitimos a G.Alföldy, *Flamines Provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid 1973.

³⁹ Más detalles en H.Gimeno, «La inscripción del dintel del templo de Alcántara (CIL II.761): una perspectiva diferente», *Epigraphica* 57 (1995) 87 ss.

⁴⁰ J.Gómez Santacruz, «La religión antoniniana: una respuesta de la religión oficial a las inquietudes de su época», *HAnt* 21 (1997) 383 ss.

así como el rechazo por parte de las masas populares, especialmente los ciudadanos romanos del Imperio, se halla en la base de los brotes de persecución anticristiana surgidos en tiempos de los emperadores del siglo II⁴¹.

En cualquier caso el auge del culto al emperador no lograría sobrepasar la etapa correspondiente al reinado de Marco Aurelio, puesto que no encontramos dedicatorias a dicho emperador fechadas con posterioridad al año 170, momento en el que se iniciaría su ocaso⁴².

Por otro lado los testimonios vinculados al culto imperial durante el siglo III resultan sumamente escasos, correspondiendo todos ellos a dedicatorias oficiales y hallándose bastante diseminados por todo el suelo hispano⁴³, por lo que, a lo largo de los años de dicha centuria el culto al emperador iría perdiendo su individualidad, al tiempo que se haría cada vez más escasa la participación de los ciudadanos como personas particulares⁴⁴.

Resulta evidente que la concepción ideológico-política de la religión romana había variado sustancialmente durante los últimos siglos del Imperio con relación a los planteamientos que Augusto había diseñado en un principio⁴⁵; la razón era evidente: a partir de Caracalla todos los dioses de la Península Ibérica son dioses romanos (la concesión de la ciudadanía a todos los habitantes libres del Imperio hizo que los dioses funcionaran como si se tratara de ciudadanos).

Además, no podemos olvidar que, desde esos momentos, se estaba produciendo, en el seno de la religión romana, un proceso conducente al monoteísmo; sin duda este fenómeno se iniciaría en primer término entre los componentes de las clases elevadas de la sociedad romana (ver, por ejemplo, Séneca, *Cuestiones Naturales* 2.45.1-3 = Textos nº 7) y consistiría en el hecho de que, aún contando con la existencia de varias divinidades, todas ellas tendían a concentrarse en un mismo poder divino⁴⁶.

2. ADEPTOS Y FIELES DEL CULTO IMPERIAL

Con respecto a los devotos de estas actividades religiosas (o, más bien, político-religiosas) hemos de partir del contraste existente con relación a la tríada capitolina: mientras que los fieles de las tres divinidades superiores del panteón romano estarían relacionados con los diversos estamentos de la milicia, los representantes del sector

⁴¹ D.L.Jones, «Christianity and the Roman Imperial Cult», *ANRW* 2.23.2 (1980) 1023 ss. Cf. N.Santos, «Presión popular y culto al emperador en las persecuciones anticristianas del siglo II», *HAnt* 18 (1994) 305 ss.

⁴² J.Tondriau, «Le point culminant du culte des souverains», *Études Classiques* 15 (1947) 100 ss.

⁴³ R.Turcan, «Le culte imperial au IIIe siècle», *ANRW* 2.26.2 (1978) 996 ss.

⁴⁴ Más detalles en F.J.García de Castro, «El culto imperial en Hispania tardorromana a través de la epigrafía. Las provincias de *Baetica*, *Lusitania* y *Carthaginiensis*», *HAnt* 22 (1998) 333 ss.

⁴⁵ R.Gunther, «Der politisch-ideologische Kampf in der römischen Religion in den letzten Jahrhunderten v.u.Z.», *Klio* 42 (1964) 209 ss.

⁴⁶ ¿Esta tendencia en el plano religioso favorecería con el paso del tiempo la implantación del cristianismo entre las diferentes capas de la sociedad romana?

oficial o semioficial de la administración, así como los indígenas con nombres latinizados y las comunidades indígenas en cuanto colectividades, los fieles a los cultos conectados con el emperador se identifican en su gran mayoría con miembros de los *ordines* (senatorial, ecuestre y decurional) y los sectores más romanizados y acomodados de la sociedad hispanorromana.

Por ello es posible afirmar que el culto al emperador interesaría casi de forma exclusiva a las minorías sociales privilegiadas, representantes a un mismo tiempo del colectivo más elevado en el marco de la organización político-administrativa ciudadana⁴⁷; no obstante, y un poco como contrapartida, los cultos a las divinidades y virtudes augusteas contarían mayoritariamente entre sus devotos con personas de extracción social baja, esclavos y libertos.

De cualquier forma las figuras divinizadas de los emperadores presentaban un carácter doméstico y familiar, ofreciendo además protección tanto a los individuos como a la comunidad política y social de los ciudadanos, de manera que de esta forma la religión privada entraría a formar parte de las ceremonias y cultos públicos⁴⁸.

Resulta evidente que el arraigo y desarrollo del culto imperial en las provincias hispanorromanas se halla vinculado estrechamente con el desarrollo de la vida municipal; por ello no es de extrañar que una gran parte de los monumentos y documentos conectados con el mismo se hayan encontrado precisamente en las capitales de provincias y *conventus*, así como en los centros urbanos más representativos del sur y este peninsulares que disponían de estatuto privilegiado⁴⁹.

Los propios sacerdotes municipales podían atender igualmente todo lo relacionado con el culto al emperador, lo que no sería óbice para que dicho culto contara con un grupo de sacerdotes especializados, los *flamines*, elegidos a imitación del culto del *conventus* o de la provincia.

Por su parte en el marco de los cultos de carácter municipal las asociaciones religiosas (cofradías) parecen haber llegado a desempeñar un papel esencial: se hallarían ampliamente extendidas las agrupaciones formadas por *augustales* y *seviri augustales*, integradas por libertos y cuya misión consistiría en propagar dentro de los municipios este culto al emperador⁵⁰.

Los *augustales*, cuyo origen tendría lugar en una fase histórica anterior, acabarían por confundirse con los *seviri augustales*⁵¹; de hecho la plena integración del colectivo de libertos ricos en el ámbito de dichos cultos parece venir corroborada por

⁴⁷ Y así nos permiten confirmarlo las dedicatorias de los personajes que se registran en los documentos epigráficos. Cf. J.F.Rodríguez Neila, «Magistrados municipales y funciones religiosas en la Hispania romana», *Revista de estudios de la vida local* 40 (1981) 104 ss.

⁴⁸ J.Scheid, «Aspects religieux de la municipalisation. Quelques réflexions générales», *Cités, municipes, colonies*, París 1999, pp.381 ss.

⁴⁹ Para el caso del Norte peninsular remitimos a M.A.Rabanal y S.García, «Elites sociales y manifestaciones religiosas en las capitales conventuales del Noroeste peninsular», *Jerarquías religiosas y control social en el mundo antiguo*, Valladolid 2004, pp.357 ss.

⁵⁰ I.Arrizabalaga, «Seviros en Hispania», *HAnt* 18 (1994) 251 ss.

⁵¹ A.D.Nock, «*Seviri and Augustales*», *Mélanges Bidez (AIPhO)* 2 (1934) 627 ss.

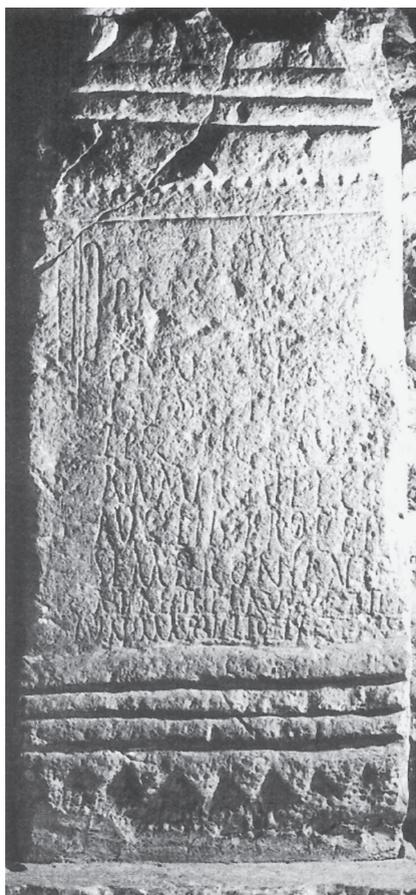


Fig. 92. Muestra del culto imperial
(Villalís de la Valduerna, León)

el hecho de que este tipo de cofradías (*collegia*) aparece registrado de manera intensa en los núcleos urbanos del litoral hispano, en los que sin duda tales libertos podían lograr unos ingresos económicos mayores⁵².

En lo que se refiere a la organización conventual, el culto imperial quedaría circunscrito prácticamente a las regiones peninsulares en las que el arraigo del régimen municipal romano no era excesivamente pronunciado, es decir en las tres circunscripciones territoriales del Noroeste más los *conventus* jurídicos cartaginense y cluniense, todos ellos correspondientes a la provincia Citerior Tarraconense; frente a ello las manifestaciones de este tipo de cultos se hacen ostensibles en el marco de las tres provincias hispanorromanas, teniendo lugar sus celebraciones más significativas en las capitales de las mismas (Tarragona, Córdoba y Mérida)⁵³.

Ahora bien, además de los actos de culto dinástico en honor del emperador, así como los espectáculos y festejos que los complementaban, las asambleas provinciales contaban con unos objetivos económicos y administrativos evidentes, como por ejemplo la búsqueda de soluciones a problemas comunes y la ampliación de los intercambios comerciales⁵⁴; como resultado de ello el culto imperial pasaría a convertirse en un claro exponente de la situación política general existente en Roma, al tiempo que se traduciría igualmente en una adecuada y satisfactoria administración de las provincias.

Si contamos con el precedente de los concilios extraordinarios que tendrían lugar en tiempos de César en ciertos enclaves de la Península Ibérica, dichas asambleas de carácter civil se regularían a partir de Augusto matizándose de un contenido religioso evidente: cada año se celebrarían tales asambleas tanto en los municipios como en las capitales de los *conventus* jurídicos y de las respectivas provincias.

⁵² Más detalles en J.M.Santero, *Las asociaciones profesionales en la España romana*, Sevilla 1978.

⁵³ En este contexto un papel especialmente significativo estaría desempeñado por los concilios o asambleas provinciales, cuyas reuniones tendrían lugar al menos una vez al año, sin duda a causa de su trascendencia política.

⁵⁴ C.Nicolet, *The World of the Citizen in Republican Rome*, Londres 1980, pp.215-218.

En estas últimas se congregaban los gobernadores provinciales, pero también los delegados (*legati*) de los municipios, así como de los centros urbanos y núcleos rurales más significativos, designados por las respectivas curias de acuerdo con su capacidad económica y administrativa⁵⁵; durante la celebración de dichas asambleas se procedería sin duda a la elección del sacerdote encargado del culto imperial en la provincia, el *flamen*, quien además tendría entre sus prerrogativas y funciones la de presidir dichas reuniones, los festejos y los actos de culto.

Simultáneamente se elegiría como sacerdotisa a una mujer, la *flaminica*, que podía tratarse o no de la mujer del *flamen*, con el objetivo de que se hiciese cargo de todas las funciones relacionadas con el culto a las mujeres de los emperadores.

Los requisitos exigidos para el desempeño de ambos cargos serían comparables a los que se necesitaba cumplir para ser elegido sacerdote municipal; únicamente se diferenciarían en el hecho de que los sacerdotes provinciales pertenecían, como norma general, a estratos sociales más elevados y que disponían de recursos económicos más abundantes.

De esta manera un gran número de *flamines* habrían cumplido previamente el cargo de sacerdote municipal, al tiempo que el desempeño de las funciones del flaminado habilitaba, como medio de promoción social, la puerta de entrada en el orden ecuestre⁵⁶.

3. LA CAMPA TORRES Y EL CULTO IMPERIAL EN ASTURIAS

Las manifestaciones propias del culto al emperador y sus connotaciones, tanto religiosas como políticas y sociales, aparecen mejor reseñadas en otros ámbitos geográficos del Noroeste peninsular que en el correspondiente a Asturias⁵⁷; a este respecto hemos de tener en cuenta que, al igual que sucede con relación a otros muchos aspectos de la religiosidad astur-romana, como en el caso de los Lares Viales por ejemplo, vinculados más directamente a la actual provincia de Lugo⁵⁸ y a la de León, o el correspondiente al culto a la diosa Tutela, cuyas manifestaciones se conectan igualmente con los espacios geográficos que acabamos de mencionar⁵⁹, la escasez de documentación antigua sobre el culto imperial en suelo asturiano, tanto en lo que concierne a los

⁵⁵ Para ampliar estos temas remitimos a M.Beard y J.A.Nord (eds.), *Pagan Priests*, Londres 1990.

⁵⁶ Y en este sentido se comprueba que, en algunos casos, el culto oficial (incluido el propio del emperador) se relaciona con el evergetismo. Cf. V.Mantas, «Evergetismo e culto oficial: o constructor de templos *C.Cantius Modestinus*», *Religio deorum*, Sabadell 1993, pp.171 ss., y J.Scheid, «Aspects religieux de la municipalisation. Quelques réflexions générales», *Cités, municipes, colonies. Les processus de romanisation en Gaule et en Germanie sous le Haut Empire Romain*, París 1999, pp.381 ss.

⁵⁷ Ver, por ejemplo, C.Torres, «El culto al emperador en Galicia», *CEG* 7 (1952) 197 ss.

⁵⁸ Ver, entre otros, J.Gómez Vila, «Dedicatorias a los Lares Viales en la provincia de Lugo», *Gallaecia* 23 (2004) 135 ss. y N.Santos, «El culto a los Lares Viales en Asturias», *Ilru* 17 (2012) 173 ss.

⁵⁹ N.Santos, «La inscripción de Arganza (Tineo) y la población de los péscicos entre los astures transmontanos», *Lancia* 5 (2002-2003) [2005] 167 ss. y «El culto a Tutela en Asturias en el marco de la España romana», *Tiempo y sociedad* 8 (2012) 5 ss. (on line).

testimonios escritos (exclusivamente epigráficos) como arqueológicos (nula existencia de restos de edificios consagrados a tales actividades, ni tan siquiera indicios de los mismos) hemos de recurrir a los más numerosos concernientes al ámbito ocupado por las poblaciones astures que habitaban a uno y otro lado de la cordillera cantábrica⁶⁰.

Por lo que se refiere al territorio actual de Asturias el único ejemplo evidente de culto al emperador se corresponde con la inscripción descubierta en la Campa Torres (antigua *polis Noega*), que, a pesar de que en modo alguno se identifica con las famosas aras sestianas, a las que se refieren Pomponio Mela (*Chorographia* 3.1.13 = Textos nº 8), Plinio el Viejo (*Historia Natural* 4.20.111 = Textos nº 9) y Ptolomeo (*Tablas geográfico-históricas* 2.6.3 = Textos nº 10), constituye sin duda uno de los testimonios más significativos acerca del culto imperial en suelo hispanorromano⁶¹.

Tomando como referente el ámbito geográfico del *conventus* de los astures en general resultan relativamente abundantes los documentos conectados con este tipo de cultos⁶², aunque no sucede lo mismo con respecto al caso concreto de Asturias, puesto que a la inscripción que hemos mencionado únicamente se añaden en la actualidad otras dos más consideradas dudosas (falsas) y que se hallan desaparecidas en nuestros días.

El origen de la circunscripción territorial en el marco de la provincia Tarraconense conocida como *conventus Asturum* parece remontar al primer año de nuestra era de acuerdo con el pacto de hospitalidad establecido entre la población de los *lougei* y Gayo Asinio Polión⁶³; dicho documento testimonia en su campo epigráfico (Textos nº 11) la existencia de un *Ara Augusta*, que tal vez tengamos que identificar con *Asturica Augusta* como capital de dicho convento jurídico y el arraigo del culto al emperador en el marco de las prácticas religiosas romanas; para otros investigadores, sin embargo, este monumento epigráfico puede constituir el indicio de la configuración de un primitivo *conventus* araugustano, cuya vigencia temporal no sería excesivamente prolongada⁶⁴.

Las conocidas con el nombre de Aras Sestianas se corresponderían con altares erigidos por parte de Lucio Sestio, legado imperial de Augusto, en honor del primer emperador romano con el objetivo de celebrar el éxito de las campañas de las guerras astur-cántabras en los años inmediatamente posteriores a la primera estancia del mismo en suelo ibérico, durante la que tomaría parte en el norte peninsular en dichos combates (al menos se hallaría desempeñando la jefatura de los cuerpos de ejército correspondientes al frente cántabro)⁶⁵.

⁶⁰ Ver, por ejemplo, J.Mangas, «El culto imperial en el Noroeste de Hispania», *Culto imperial: política y poder*, pp.705 ss.

⁶¹ N.Santos, *Asturias, los astures y la administración romana durante el Alto Imperio*, Oviedo 2009, pp.456 ss.

⁶² M.Pastor, «El culto imperial en el *conventus Asturum*», *HAnt* 4 (1974) 203 ss.

⁶³ M^a D.Dopico, «Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica», *Gerión* 4 (1986) 265 ss.

⁶⁴ C.Fernández Ochoa y A.Morillo, «El convento araugustano y las Aras Sestianas: reflexiones sobre la primera organización administrativa del noroeste hispano», *Latomus* 61 (2002) 889 ss.

⁶⁵ J.M.González, «Sestianas. El calificativo de las aras astures y cántabras», *Archivum* 11 (1961) 103 ss.

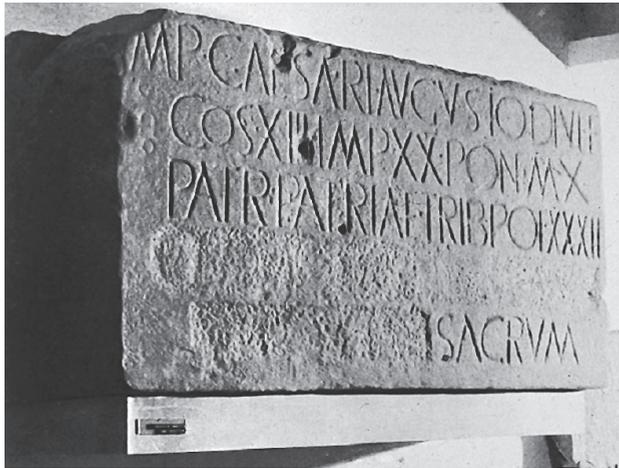


Fig. 93. Altar dedicado a Augusto hallado en la Campa Torres (Gijón)

En realidad su ubicación resulta problemática, pudiendo haberse levantado varios de estos altares dedicados a dicho emperador en enclaves próximos a la costa (cabos o entradas en el mar), desde donde se harían fácilmente visibles a los barcos de la escuadra romana del Cantábrico⁶⁶; de ahí que muy posiblemente existieran monumentos de estas características tanto en Galicia como en Asturias y otros emplazamientos de la cornisa cantábrica aún sin localizar, pudiendo compaginarse de este modo las afirmaciones de Mela con las que nos ofrecen Plinio y Ptolomeo.

De cualquier forma el único testimonio del arraigo del culto imperial en Asturias fue encontrado en la ría del Aboño, al pie del asentamiento poblacional antiguo de la Campa Torres, de lo alto de cuya plataforma natural se habría desprendido: se trata de una inscripción consagrada a Augusto y fechada (por la trigésimosegunda tribunicia potestad del emperador) en los años 9-10 d.C., hallándose borrado en el campo epigráfico el dedicante como consecuencia de su caída en desgracia y la posterior condena de que sería objeto tras su muerte (*damnatio memoriae*) (CIL II.2703 = Textos n° 12)⁶⁷.

Se trata del documento epigráfico más importante de los descubiertos hasta la fecha en suelo asturiano, lo que no significa que esté exento de múltiples problemas e interrogantes; sus mismas dimensiones (80 cms. de altura x 162 de anchura y 50 de grosor), así como la medida de las letras capitales de su campo epigráfico (de 12 cms. de altura) nos ponen en relación con lo extraordinario de su significado⁶⁸.

⁶⁶ A. Rodríguez Colmenero, «Acheegas epigráficas a tres estelas monumentais da beiramar de Galicia: duas de Vigo (¿Vicus Spacorum?) e unha de Santa Comba (A Coruña)», *Galicia da romanidade a xermanización*, p.26.

⁶⁷ También contribuye a su fechación el título *Imperator XX*, que debe fecharse durante la primera mitad del año 10, concretando de esta manera su datación. Cf. F. Diego Santos, «Salutación *Imperator XX* de Augusto según la inscripción del cabo Torres (CIL II, 2703)», *BIDEA 12* (1958) 234 ss.

⁶⁸ Los avatares de este monumento desde su primeras referencias por parte del arcediano de Tineo (Marañón de Espinosa) y de Tirso Avilés a finales del siglo XVI hasta su traslado en 1960 al *Tabularium Artis Astu-*

Destaca, en primer término, el hecho de que la línea 4 y la mitad inicial de la 5 se hallen borradas, sin duda como consecuencia de la caída en desgracia por parte del dedicante del documento: además de la posibilidad, aún sin confirmar, de la presencia de tal vez tres aras consagradas al primer emperador romano asentadas en la Campa Torres por parte de Lucio Sestio en el año 24-23 a.C., la única evidencia de este culto imperial se relaciona con la presencia de la inscripción a que nos estamos refiriendo, dedicada a Augusto por Cneo Calpurnio Pisón, *legatus Augusti pro praetore* (gobernador) de la provincia Citerior Tarraconense (de acuerdo con la atinada reconstrucción de Syme⁶⁹; este personaje gozaría de la amistad de Augusto, habiendo desempeñado el consulado, en compañía del propio emperador, en el año 7 a.C., por lo que perfectamente pudo haber accedido al gobierno de la provincia Citerior Tarraconense en el 9 d.C., siendo condenado posteriormente (desconocemos los motivos) por Tiberio y, en consecuencia, borrado su nombre de los documentos oficiales en el 20⁷⁰.

La importancia y significado de esta lápida parecen entenderse en compañía, y tal vez como continuación, del ara que, desde el año 1, estaría ubicada en la hipotética capital del *conventus*⁷¹; el monumento gijonés de la Campa Torres cumpliría, por tanto, una función similar al precedente de la comarca de El Caurel (Lugo), correspondiente a los *lougei*, aunque parece circunscribirse a un ámbito geográfico más reducido, incluyéndose por consiguiente ambas áreas en el marco de unos cultos dirigidos desde la superestructura político-administrativa romana⁷².

Disponemos, además, de otro par de testimonios epigráficos, que, en el caso de que no sean falsos, se vincularían igualmente con el culto al emperador en territorio de Asturias; el primero de ellos fue encontrado igualmente en el concejo de Gijón, hallándose consagrado y dedicado a Augusto (*CIL II, Suppl. falsae vel alienae* n° 510 = Textos n° 13)⁷³: dicho documento debería fecharse (en el caso de que no se trate de una falsificación) en el último año del primer emperador romano (14 d.C.), momento en que Sexto Apuleyo desempeñaría el consulado en compañía de Sexto Pompeyo⁷⁴.

Por su parte el segundo, en este caso consagrado al emperador Trajano, fue descubierto en la localidad de Fano (topónimo vinculado al término latino utilizado para

riensis de Joaquín Manzanares aparecen relatados en F.Diego Santos, *Epigrafía romana de Asturias*, Oviedo 1985, pp.60-61.

⁶⁹ «A Governor of Tarraconensis», *ES* 8 (1969) 125 ss.

⁷⁰ *ILS* 95. Cf. *CIL II.5026*. El historiador Tácito (*Anales* 3.12ss.) nos ha legado una descripción bastante completa acerca de este personaje, así como del prolongado proceso que acabaría por conducirlo a darse muerte.

⁷¹ Es posible que el Estado romano pretendiera en el caso de los astures, como lo llevó a cabo con los galaicos, incluirlos en dos circunscripciones administrativas distintas: la de la costa (con capital en *Ara Augusta*, quizás Campa Torres) y la del interior (capital en *Asturica Augusta*). Y ese carácter político sería el motivo que condujo a Cneo Calpurnio Pisón a erigir este monumento del culto imperial en el cabo Torres.

⁷² R.Cid, «Ara honorífica dedicada a Augusto», *Nuestro Museo* 1 (1997) 255 ss.

⁷³ Más detalles en F.Diego Santos, *Epigrafía romana de Asturias*, n° 72, p.192.

⁷⁴ Lo normal es que, en los documentos epigráficos, se registre la presencia de ambos cónsules (y no uno solo como aparece en esta dedicatoria). Cf. N.Santos, «Dos inscripciones falsas en Gijón dedicadas al culto imperial», *Mundus vult decipi. Estudios interdisciplinares sobre falsificación textual y literaria*, Madrid 2012, pp.340-342.

denotar la presencia de un santuario o pequeño templo, tal vez dedicado precisamente a las manifestaciones de dicho culto imperial), igualmente en el concejo de Gijón (*CIL II, Suppl. falsae vel alienae* n^os 229 y 508 = Textos n^o 14)⁷⁵; la datación de este documento nos llevaría, por el desempeño del sexto consulado por parte del emperador, como muy pronto al año 112, momento en que Trajano se hallaría investido de la potestad tribunicia por decimoséptima vez, algo que resulta muy extraño que no aparezca consignado en la titulación imperial de la inscripción (sin duda por su falsedad).

En lo que respecta a los motivos de falsificación de estos dos últimos documentos resulta fácil suponer que el conocimiento de la pieza procedente de la Campa Torres en fecha tan temprana (finales del siglo XVI) y su ubicación en un lugar público tan significativo como era el altar correspondiente a la capilla de San Juan (en la actualidad desaparecida) en la desembocadura del río Aboño hubiesen contribuido a su conocimiento por parte de un grupo amplio de personas que vivían en el concejo de Gijón.

Los avatares posteriores experimentados por este documento en cuanto a sus dislocaciones aparecen relatados por autores como Tirso de Avilés, Marañón de Espinosa, el padre Carballo y Constantino Cabal; de esta manera, de acuerdo con las descripciones de Risco y Jovellanos a mediados del siglo XVIII este documento consagrado a Augusto sería trasladado a la capilla de Santa Clementina, en el marco de la casa del conde de Peñalba en Carrió, en las proximidades de la Campa Torres.

En 1894 pasó a Luanco (casa de Atanasio Ávila) hasta 1908, en que se colocó en el rellano de una escalera del conde de Peñalba en la misma localidad; desde 1960 se encuentra, como propiedad privada, en el *Tabularium Artis Asturiensis*, por lo que, aun cuando existen sendas copias en escaloya en el Museo Arqueológico Provincial y en el correspondiente a la Campa Torres, no es posible apreciar la calidad de la piedra que constituye el monumento.

La existencia de este magno monumento pudo dar pie para que, tal vez desde muy pronto (el siglo XVII), pudiera constituir la base para que algún falsario, cuyas intenciones desconocemos (tal vez con el objetivo de confirmar, por ejemplo, la existencia de la *Gigia* de Ptolomeo en el emplazamiento de la ciudad romana de Gijón u otras), se inventara el campo epigráfico de los dos documentos de cuya autenticidad se duda (su desaparición nos impide conocer las medidas que tales monumentos tendrían); por ello vamos a llevar a cabo un análisis interno de los contenidos de ambas piezas con el fin de corroborar la veracidad o falsedad de los mismos:

A. La primera de ellas (la de Gijón dedicada a Octavio César Augusto emperador óptimo y máximo) encierra una serie de irregularidades:

- 1) el nombre Octavio (u Octaviano) desaparece muy pronto de la titulación imperial de Augusto en las inscripciones, pues desde el año 40 a.C. su nomenclatura es *IMP CAESAR* y desde el 16 de enero del 27 a.C. *IMP CAESAR AVG*: por ello difícilmente un documento epigráfico que habría que fechar en el año 14 d.C. puede encabezar ya con este título;

⁷⁵ F.Diego Santos, *Epigrafía romana de Asturias*, n^o 73, p.193.

- 2) tampoco corresponden a la titulación imperial, que inaugura Augusto para el resto de los emperadores, los calificativos *OPT(imo)Q(ue) MAX(imo)*, pues la presencia de tales calificativos se aplicará a emperadores muy posteriores (finales s.II-inicios III d.C.);
- 3) se echan en falta, sin embargo, otra serie de títulos, entre los correspondientes a ese primer emperador romano (y que él transmite a los siguientes), como la tribunicia potestad sobre todo o los consulados completados o las saluciones imperiales....., que pueden observarse con claridad en el ara de la Campa Torres;
- 4) además, no es probable que Gijón -*GIX(ia)* en el documento- estuviera consolidada como centro urbano significativo en el momento de la muerte de Augusto, dado que Plinio el Viejo, que nos ha dejado una panorámica completa de los centros urbanos hispanorromanos de la primera mitad del siglo I d.C, remontándose en algunas de sus descripciones a tiempos de Augusto y sus sucesores, no menciona para nada ni éste ni ningún enclave especial entre los astures transmontanos⁷⁶;
- 5) mucho más llamativo, por esperpéntico, el calificativo de *colonia*, referido, se supone, al emplazamiento del Gijón romano (¿o en realidad al núcleo de habitat de la Campa Torres en aquellos momentos?), puesto que este título superior en el marco de la organización administrativa romana solamente se aplicaba a centros de nueva creación con contingentes de ex-militares (*emeriti*), algunos de los cuales lo fueron tras las dos fases de las guerras astur-cántabras (en la primera *Emerita* y otros, en la segunda *Acci, Caesaraugusta....*)⁷⁷;
- 6) en cuanto a los calificativos *A(ugusta)* y *P(atricia)*, referidos al núcleo urbano del Gijón romano, difícilmente pueden aplicarse a un centro urbano en formación en aquellos momentos (comparar con lo que Augusto llevó a cabo con respecto a *Lucus Augusti, Asturica Augusta* y *Bracara Augusta*);
- 7) y, lo que a mi modo de ver, constituye el colmo de la falsificación lo supone la presencia del cónsul Sexto Apuleyo en el documento por una razón muy simple: las inscripciones de carácter oficial (administrativas o votivas) que vienen refrendadas por los cónsules se hacen siempre contando con la presencia de los correspondientes a cada año (en este caso debería aparecer igualmente Sexto Pompeyo junto al mencionado).

B. ¿Y qué sucede con la hipotéticamente consagrada a Trajano? Encierra igualmente una serie de características «no homologables» con lo que es común en las inscripciones latinas de carácter oficial en el marco del mundo romano del Alto Imperio:

⁷⁶ A.Capalvo, «El léxico pliniano sobre Hispania: etnonimia y designación de asentamientos urbanos», *Caesaraugusta* 63 (1986) 49 ss.

⁷⁷ Mucho más codiciado que el status de municipio: por ejemplo Galba elevó a Clunia al estatus de colonia (*colonia Sulpicia*) en el año 68 d.C. como promoción social de los habitantes de la misma y el apoyo a su causa.

- 1) en primer lugar el encabezamiento no es el habitual en este tipo de documentos pues, desde un principio dicho emperador aparece registrado en las inscripciones como *IMP CAESAR NERVA TRAIANVS AVG*;
- 2) por lo que se refiere a la tribunicia potestad viene expresada siempre con su numeral correspondiente, con el fin de poder precisar la fecha exacta a la que corresponde (sería la XVII), cosa que aquí brilla por su ausencia; bien es verdad que esa laguna puede suplirla la referencia al consulado (el sexto) de Trajano, cuya fecha coincidiría con el año 112; sin embargo, la presencia del consulado no corresponde muchas veces a una datación concreta, ya que el desempeño de esta magistratura no era anual sino con intermitencias (ver, por ejemplo, el ara de la Campa Torres, donde el décimotercer consulado de Augusto se corresponde con el año 2 a.C. mientras que su trigésimo segunda tribunicia potestad transcurre entre los años 9 y 10 d.C.);
- 3) pero lo más extraño de todo se relaciona con la presencia del Senado como dedicante del monumento –*S(enatus) C(onsultum)*– cuando en realidad la institución senatorial no parece que interviniera para nada en dichos asuntos, y menos aún en una región de las pertenecientes a las marginales del Imperio como era el territorio ocupado por los astures transmontanos, además de tratarse de un territorio inmerso en el marco de una provincia imperial;
- 4) este hecho resulta más difícil de explicar todavía si lo comparamos con las inscripciones dedicadas a impetrar la salud del emperador (*pro salute imperatoris*.....) que han aparecido en la región leonesa de Villalís de la Valduerna, sin duda conectadas al proceso de aprovechamiento de los recursos auríferos de la zona.

De acuerdo con esto ¿qué objetivos perseguía el autor (o autores) de ambos documentos, que pueden remontar en su origen ya a comienzos del siglo XVII o a los años finales de la centuria anterior? Posiblemente demostrar la importancia de Gijón en el marco del mundo romano desde una época inmediata a la anexión y presencia romana en la región.

Ahora bien, si exceptuamos estas aras votivas consagradas a los emperadores mencionados (dos de ellas de dudosa autenticidad) no disponemos hasta la fecha de ningún otro testimonio relacionado con el culto imperial en territorio de Asturias, por lo que nos resulta difícil concretar ningún elemento vinculado al mismo, como las formas y organización de dicho culto, el lugar en el que éste pudo desarrollarse, o bien la clase o clases sociales a las que pertenecían sus adeptos.

4. FORMAS Y ORGANIZACIÓN DEL CULTO

A medida que iban transcurriendo los años del Alto Imperio el culto al emperador adquiriría en suelo hispano formas muy diversas, de manera que, junto a la figura imperial, hallamos igualmente manifestaciones en las personas más próximas de su familia, en el *numen* y el genio imperiales, en las divinidades augusteas con él rela-

cionados, así como en las virtudes imperiales⁷⁸; en todas las ocasiones este culto nos presenta un carácter estrictamente político, configurándose al mismo tiempo como una de las formas más adecuadas del reconocimiento del poder de Roma, así como de la integración de las elites locales en el marco ideológico romano⁷⁹.

Las actividades vinculadas a este culto imperial parecen haber tenido como ámbito espacial el interior de recintos sagrados, algunos de ellos al menos de no muy amplias dimensiones (*aedicula* = templetos) en los que en cualquier caso se hallarían ubicadas las aras correspondientes; este sería el caso del ara descubierta en los alledaños de la Campa Torres, de manera que la ubicación de la misma se identificaría, no con la entrada de un santuario sino con el interior de un templo emplazado en el casco urbano del *oppidum Noega*.

Por otra parte las reuniones conventuales, celebradas cada cierto tiempo con el objetivo de rendir culto al emperador⁸⁰, acabarían por convertirse en asambleas de representantes de las distintas comunidades, en las que se exponían las quejas, aspiraciones y problemas de cada una de ellas ante las instituciones administrativas romanas superiores; en este sentido la superestructura político-administrativa romana superior (la provincia, y con respecto al territorio de Asturias su capital *Tarraco*) se convertirían igualmente en sedes de manifestaciones de esta naturaleza.

Sin embargo, no conocemos hasta la fecha en territorio asturiano el nombre de ningún sacerdote (*flamen*) dedicado a tales actividades, aunque tenemos constancia de su presencia en algunos centros urbanos correspondientes al suelo ocupado por los astures augustanos.

Es el caso, por ejemplo, de Lucio Pompeyo Faventino, primer sacerdote de *conventus* nombrado *flamen* provincial de acuerdo con una inscripción hallada en *Asturica Augusta* (*CIL* II.2637 + *A.E.* 1966, n° 187 = Textos n° 15)⁸¹; su carrera política (*cursus honorum*), en el marco del orden ecuestre, incluye tanto cargos militares (*praefectus cohortis VI Asturum*, *tribunus militum legionis VI Victricis* y *praefectus equitum alae Sulpiciae*) como sacerdotales (*flamen provinciae Hispaniae Citerioris* y *sacerdos urbis Romae et Augusti*)⁸²; estas actividades (sobre todo las militares) le permitirían recibir de manos de Vespasiano varias condecoraciones (*corona aurea*, *hasta pura* y *vexillum*) como reconocimiento a su labor⁸³.

⁷⁸ J.Mangas, «El culto imperial en el Noroeste de Hispania», p.713.

⁷⁹ M.A.Rabanal y S.García, «Elites sociales y manifestaciones religiosas en las capitales conventuales del Noroeste peninsular», pp.357 ss.

⁸⁰ E.G.Hardy, «The Provincial Concilia from Augustus to Diocletian», *Studies in Roman History* 1 (1910) 235 ss.

⁸¹ M.A.Rabanal y S.M.García, *Epigrafía romana de la provincia de León. Revisión y actualización*, León 2001, n° 200, pp.269-270.

⁸² S.García Martínez, «Los representantes del poder religioso en la epigrafía romana del Noroeste hispano», *EH* 19 (1997) 29-30.

⁸³ L.Hernández Guerra, *Epigrafía romana de unidades militares relacionadas con Petavonium (Rosinos de Vidriales, Zamora)*, Valladolid 1999, n° 64, pp.81-83.

De la misma manera tenemos constancia de la existencia de un *flamen* del culto imperial (Lucio Junio Marón Emilio Paterno) originario de *Lancia* (*CIL* II.4223 = *ILS* 6932 = Textos nº 16), que desempeñaría estas mismas funciones en la provincia Hispania Citerior⁸⁴; e igualmente un personaje originario de *Brigaecium* (Lucio Fabio Silón) cumpliría las mismas actividades religiosas en la capital de la provincia a la que pertenecía (*CIL* II.6094 = Textos nº 17)⁸⁵; por último tampoco podemos olvidar a Gayo Valerio Arabino, originario de *Bergidum Flavium*, que se ocuparía de estas funciones religiosas vinculadas al culto imperial en el mismo ámbito provincial (*CIL* II.4248 = *ILS* 6937 = Textos nº 18)⁸⁶.

En cuanto al territorio correspondiente a los dos *conventus* jurídicos más próximos al de los astures en el Norte peninsular contamos también con alguna representación de este sacerdocio consagrado al culto imperial, en unos casos al frente de dichas actividades en el ámbito territorial del *conventus* y en otros habiendo alcanzado el nivel provincial de dichas funciones religiosas tras haber desempeñado con anterioridad las más bajas en el marco de su correspondiente ámbito subprovincial.

Así, en el caso de la circunscripción bracaraugustana encontramos a Camalo, hijo de Melgaeco, quien sería sacerdote de Roma, Augusto y los Césares (*CIL* II.2426 = Textos 19a) sin haber accedido al nivel superior del sacerdocio provincial; en este contexto contamos igualmente con la presencia de una mujer (Lucrecia Fida), que desempeñaría las funciones de sacerdotisa perpetua de Roma y Augusto en el mismo contexto geográfico (*CIL* II.2416 = Textos nº 19b).

Sin embargo, otros compatriotas suyos, como Cayo Ceraecio Fusco, natural de *Aquae Flaviae*, alcanzaría el grado de *flamen* de la provincia Hispania Citerior tras ha-

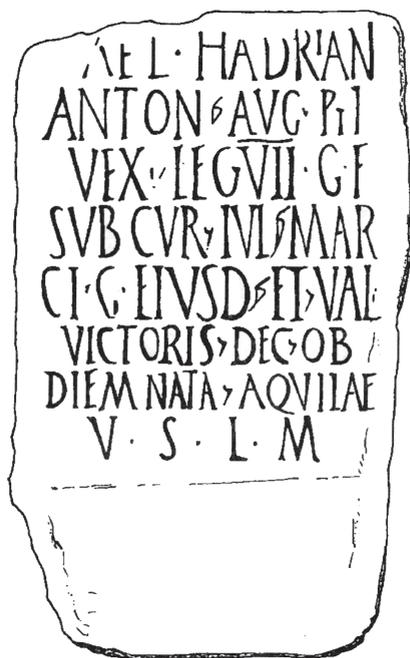


Fig. 94. Dedicatoria al emperador Antonino Pío (reconstrucción)

⁸⁴ Respecto al emplazamiento de este centro urbano astur existen en la actualidad muchos interrogantes, pues el que se considera lugar de ubicación de la ciudad romana de dicha denominación (en Villasabariego, Mansilla de las Mulas) no parece tener nada que ver con el correspondiente a la *Lancia* a que se refieren los autores antiguos que nos han transmitido los avatares de las guerras astur-cántabras y el asedio de dicho enclave por las tropas comandadas por Publio Carisio (castro de Arrabalde, Zamora). Cf. N.Santos, «Lancia de los astures en las fuentes clásicas», *Studia Zamorensia* 7 (2004) 313 ss. y «Lancia de los astures: ubicación y significado histórico», *HAnt* 27 (2004) 75 ss.

⁸⁵ L.Sancho, *El conventus jurídico caesaraugustano*, Zaragoza 1981, p.18.

⁸⁶ R.Étienne, *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, p.183.

ber desempeñado todos los cargos en su centro urbano correspondiente (*CIL* II.4204 = Textos nº 19c)⁸⁷; y algo similar sucedería con el límico Marco Flavio Sabino, quien, tras haber cumplido la magistratura suprema de su municipio (el *Forum Limicorum*) y haber sido sacerdote del culto imperial en el *conventus* bracarense, completaría su *cursus honorum* como *flamen* de la provincia hispanorromana en la que había nacido, la Hispania Citerior Tarraconense (*CIL* II.4215 = Textos nº 19d)⁸⁸.

Finalmente contamos con un nuevo sacerdote del culto imperial (Marco Ulpio Reburro), quien, después de haber desempeñado todos los cargos municipales de su centro de población, lograría ser elegido *flamen* de su provincia (*CIL* II.4257 = Textos nº 19e).

Por lo que se refiere al *conventus* lucense se han descubierto dos ejemplos claros de personajes que desempeñarían el flaminado en la capital de su provincia: el primero de ellos (..... Memmio Bárbaro), tras haber sido sacerdote de Roma y Augusto en su lugar de origen (*Lucus Augusti*), desplegaría las funciones del flaminado de la provincia Hispania Citerior (*CIL* II.2638 = Textos nº 20a); Gayo Virio Frontón, ascendería igualmente al escalón más elevado del flaminado del culto imperial en dicho ámbito (*CIL* II.4255 = Textos nº 20b).

Un capítulo complementario, en el marco de la religión romana imperial, lo constituye la participación de la mujer en los cultos propios de los centros urbanos a través de las *flaminicae*⁸⁹.

CONCLUSIONES

Difícilmente podemos pensar que el culto al jefe se halla en la base del culto imperial en territorio hispano, y menos aún en el caso del territorio de los astures transmontanos, dado que la institucionalización de esta realidad socio-política, por otro lado arraigada entre otras poblaciones, como las de la Meseta por ejemplo, no parece haber tenido acogida entre los habitantes de la Asturias antigua (al menos la documentación escrita no se hace eco de ello).

Es más, tal vez esta no existencia (o presencia escasamente débil) no favorecería el desarrollo del culto al emperador entre los habitantes de dicho suelo, por lo que el único monumento no falso de que disponemos en la actualidad se refiere a un ámbito oficial (en la Campas Torres en relación con la escuadra del Cantábrico, en un momento en el que tal vez dicho enclave llevaba camino de convertirse en la capital del *conventus* jurídico de *Ara Augusta* en el marco de esa división binaria de *Gallaecia* y *Asturia* en dos regiones administrativas subprovinciales cada una de ellas)⁹⁰.

⁸⁷ G. Alföldy, *Die römische Inschriften von Tarraco*, Berlín 1975, nº 266.

⁸⁸ L. Sancho, *El conventus jurídico caesaraugustano*, p.19.

⁸⁹ R.Cid, «Las emperatrices sirias y la religión solar», *Formas de difusión de las religiones antiguas*, Madrid 1993, pp.245 ss.

⁹⁰ A. Rodríguez Colmenero, «Lugo, capital romana del extremo Noroeste peninsular: génesis de una ciudad», *Urbs romana. Los orígenes de la ciudad de Lugo*, Lugo 1995, pp.15-16.

Como acabamos de analizar el culto al emperador se halla muy débilmente representado en el territorio correspondiente a los astures transmontanos, lo que parece contrastar con lo que sucedería entre los habitantes del *conventus Asturum* asentados al otro lado de la Cordillera Cantábrica⁹¹; bien es verdad que se puede pensar que, en este último espacio geográfico, concurrían dos circunstancias totalmente diferentes a las que se podía acoger el territorio de los astures: la mayoría de dichas dedicatorias están realizadas por soldados de la legión VII Gemina asentada en León, o bien por las unidades militares dependientes de ella en el marco de los aprovechamientos auríferos del Noroeste peninsular (más bien por parte de algunas de sus *vexillationes*)⁹².

Además, casi en su totalidad estarían encabezadas (al menos así se deduce de las que han conservado su campo epigráfico más o menos completo) por la invocación a Júpiter Óptimo Máximo, seguida de la petición por la salud del emperador correspondiente, todas ellas fechadas en la segunda mitad del siglo II d.C.; en este sentido, de acuerdo con lo que hemos analizado ya con anterioridad⁹³, el culto a Júpiter se hallaría enormemente arraigado entre los astures transmontanos mientras que el correspondiente a los emperadores prácticamente resulta nulo, si hacemos excepción de la inscripción votiva de la Campa Torres consagrada al fundador del Imperio.

Sin embargo, no debemos olvidar a este respecto que el culto a Júpiter representaba, desde el punto de vista de los indígenas astures, tal vez la mejor expresión de encontrarse definitivamente inmersos en el marco de las formas de vida romanas, cuyos parámetros de comportamiento asumían a un mismo tiempo; a ello contribuiría posiblemente también el hecho de que se trataba de un territorio escasamente urbanizado (y, en consecuencia, con un débil nivel de municipalización), por lo que difícilmente el culto imperial pudo arraigar, de manera que las manifestaciones religiosas relacionadas con Júpiter, como divinidad principal del panteón romano, asumirían las funciones político-religiosas derivadas de aquél.

De cualquier forma no parece acertado pensar que el culto imperial fue algo concebido por la administración central romana para que sirviera de base, política y propagandística a un mismo tiempo, con el objetivo de que mantuviera unidos, leales y siempre dispuestos a todos los habitantes de las provincias del Imperio; y ello por una simple razón: los dioses tradicionales del panteón romano eran los encargados de vigilar los cultos propios de los ciudadanos, al tiempo que continuaron identificados con los garantes de la religiosidad pública, por lo que el culto a los emperadores divinizados en ningún momento pudo equipararse, desde un punto de vista religioso, al de las divinidades tradicionales romanas⁹⁴.

⁹¹ M.A.Rabanal y S.M.García, *Epigrafía romana de la provincia de León*, nºs 62-80, pp.125-150.

⁹² Ver, por ejemplo, N.Santos, «Una inscripción de Villalis (León): los *procuratores metallorum* y la administración minera romana del oro en territorio de los astures», *Astorica* 23 (2004) 9 ss.

⁹³ N.Santos, «El culto a Júpiter en la Asturias romana: sincretismo y arraigo», *El mundo religioso hispano bajo el Imperio Romano: pervivencias y cambios*, Valladolid 2008, pp.249 ss., y «Santuarios suburbanos en la Asturias romana», *El territorio de las ciudades romanas 2*, Madrid 2014, pp.

⁹⁴ En este sentido el culto al emperador, puesto de manifiesto a través de integrantes de los sectores más romanizados de la sociedad romana, supondría no una creencia en el emperador como dios sino como si fuera dios.

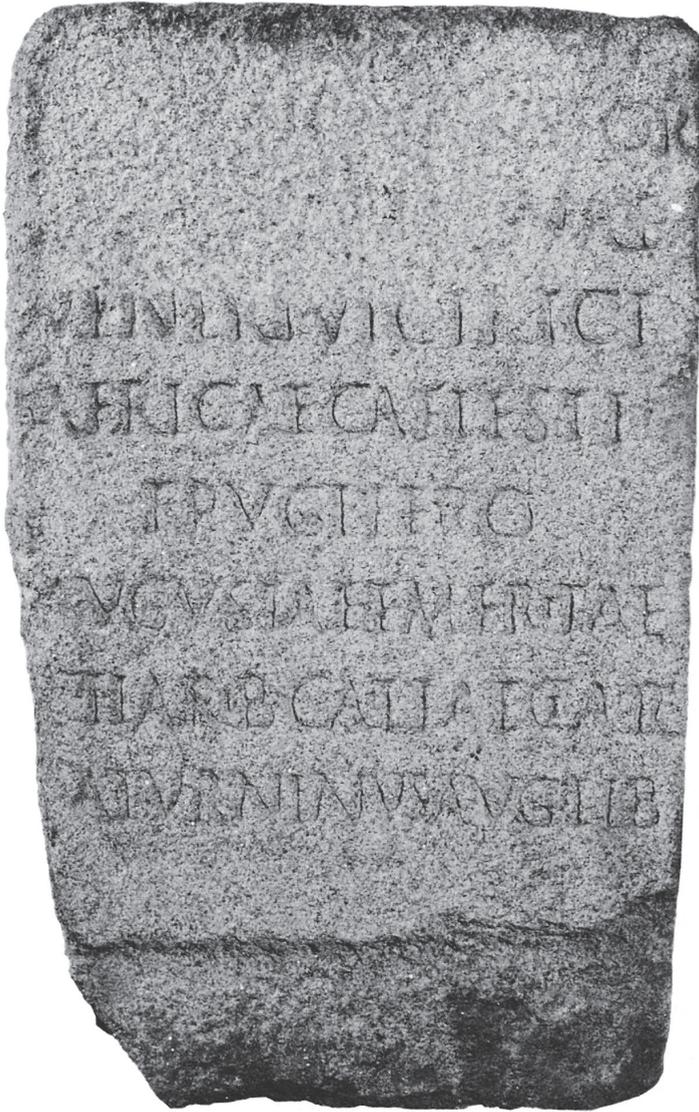


Fig. 95. Epígrafe del procurador Saturnino, liberto imperial

Las manifestaciones más evidentes del culto imperial se harían visibles a través de los componentes de los sectores más romanizados de la sociedad romana; sin embargo, hemos de tener en cuenta que, entre ellos, no existiría una creencia en la figura del emperador como dios sino solo como si fuera dios.

En este hecho se halla la explicación de que el colectivo más significativo de dedicantes del culto imperial esté integrado básicamente por un grupo de funcionarios elevados en el marco de la administración romana, como sería el caso de Cneo

Calpurnio Pisón, gobernador provincial de la Tarraconense en el año 9-10 d.C., o todo un conjunto, mejor conocido, de procuradores y libertos imperiales (componentes de la *familia Caesaris*), entre los que destacan Julio Silvano Melanión en *Asturica Augusta*⁹⁵ y M(arco) Aurelio Saturnino en Lugo⁹⁶.

Tal vez haya que pensar que el escaso arraigo adquirido por el culto a los emperadores en territorio de Asturias tenga mucho que ver con el hecho de que, en el marco geográfico a que nos estamos refiriendo, nunca existió un número significativo de ciudadanos romanos durante los siglos del Imperio; y, como consecuencia de ello Júpiter representaba mejor el espíritu de la cultura y civilización romanas en todos sus extremos.

De ahí que entre los adeptos del culto a esta divinidad principal del panteón romano encontremos no solo a colectividades (los arronidaecos y los coliacinos del ara de Serrapio, Aller), sino también a individuos particulares, tanto si se trataba de militares (como Lucio Corona Severo, de la legión VII Gemina, en el documento hallado en Ujo, Mieres) como de civiles (por ejemplo el caso de Publio Antonio en la lápida votiva desaparecida de Boal).

Por lo que se refiere a los espacios constructivos reservados al culto imperial, si exceptuamos el existente en la capital del *conventus* de los astures, tan solo es posible pensar que en el emplazamiento de la Campa Torres y en torno al altar consagrado a Augusto existiría un área consagrada a su persona, en la que los adeptos del culto imperial (miembros de las clases superiores de la sociedad romana) celebrarían las manifestaciones de su devoción, incluidos los sacrificios⁹⁷.

Finalmente, si las dos inscripciones restantes, halladas igualmente en el ámbito geográfico gijonés, no son falsas, deberíamos pensar en la existencia de sendos reductos reservados al culto a los emperadores que aparecen recogidos en las mismas, es decir el propio Augusto y Trajano (en cualquier caso no nos permite llevar a cabo un análisis completo de la historia del culto imperial en Asturias).

En consecuencia hemos de pensar en la existencia de espacios geográficos de dimensiones reducidas, en los que se acogerían los altares consagrados a los emperadores correspondientes y donde los ciudadanos podían dar rienda suelta a sus actividades religiosas (y más aún si tenemos en cuenta el precedente de las Aras Sestianas en el marco geográfico de la Campa Torres).

⁹⁵ El último en desempeñar el cargo de *procurador metallorum* pudo haber sido este personaje (*CIL* II.1729 = Textos nº 16, y 1732 = *BRAH* 163 (1968) 191ss., nºs 1, 2 y 3. Cf. M.A.Marcos, «Estudio prosopográfico del procurador de Asturica Augusta C.Iulius Silvanus Melanio», *Actas I Congreso Internacional sobre Astorga romana*, Astorga 1986, pp.219 ss.) o tal vez Claudio Zenobio (cf. J.M.Blázquez, «Administración de las minas en época romana. Su evolución», *Minería y metalurgia en las antiguas civilizaciones mediterráneas y europeas*, Madrid 1989, 2, p.123).

⁹⁶ *IRPLugo* nº 23. Cf. A.Mª Canto, «*Saturninus, Augusti libertus*», *Gallaecia* 3-4 (1979) 301 ss. = *ZPE* 38 (1980) 141 ss.

⁹⁷ A este respecto hemos de destacar el hecho de que el templo del culto imperial existente en Emerita Augusta (Mérida) parece corresponder a una fecha aproximada al hipotético de la Campa Torres.

ANEXO DOCUMENTAL

1. Sertorio y la adhesión de las poblaciones meseteñas

«Sertorio perdió toda su esperanza en Roma y partió para Hispania, pues pensaba que si llegaba a tiempo de instalar allí su autoridad haría de este país una residencia para sus amigos vencidos en Roma.

No obstante, en las regiones montañosas que atravesó fue asaltado por violentas tempestades y los bárbaros le exigieron contribuciones y derechos de peaje.

Se ganó a estos bárbaros con dinero y consiguió que Hispania se uniera a su causa».

Plutarco, *Vida de Sertorio* 6.4-8.

2. Tiberio y el culto imperial

«Hacia la misma época Hispania Ulterior envió legados al Senado para solicitar permiso de rigir, siguiendo el ejemplo de Asia, un templo a Tiberio y a su madre: en esta oportunidad el César, a pesar del gran desprecio que sentía por los honores, juzgó que era necesario responder a quienes hacían correr la idea de que se hacía culpable de dejarse llevar por la búsqueda de honores, y habló, poco más o menos, en los siguientes términos:

«Sé, senadores, que muchos han lamentado mi falta de firmeza por no haberme opuesto a las ciudades de Asia cuando hacía, hace poco, la misma demanda.

Voy a exponer a la vez la razón de mi pasado silencio y lo que he decidido para el futuro: el divino Augusto no se había opuesto a que Pérgamo le levantara un templo, así como la ciudad de Roma; y yo, que obedezco a sus actos y preceptos como si de leyes se tratase, he seguido este ejemplo, aprobado ya con más diligencia de la que el Senado debía compartir la veneración que me era concedida.

Por otra parte, si se le puede hacer perdonar el haber aceptado una vez, existiría orgullo y vanidad en dejarse adorar en todas las provincias en lugar de los dioses; los honores concedidos a Augusto estarían debilitados si la adoración general los vulgarizara.....»

Tácito, *Anales* 4.37.

3. Juramento de los habitantes de Aritium

«Siendo Cayo Ummidio Durmio Quadrato legado propretor del emperador Cayo César Germánico. Juramento de los habitantes de Aritium.

Juro, según mi sentimiento profundo, que seré enemigo de quienes, de acuerdo con mi conocimiento, sean los enemigos de César Germánico, o si alguno le amenazara o llegue a amenazarle en su vida y en su persona, no cesaría de perseguirle con las armas, en mar y en tierra, en una guerra inexpiable, hasta lograr su castigo; ni yo mismo ni mis hijos me serán más queridos que su vida, y consideraré como enemigos propios a quienes se hayan mostrado enemigos suyos.

Si soy o he sido perjuro con pleno conocimiento de causa, que yo y mis hijos seamos privados de nuestra patria, de nuestra vida y de todos nuestros bienes por el muy bueno y gran Júpiter, el divino Augusto y todos los demás dioses inmortales.

El día 5 anterior a los idus de mayo (11 de mayo), en el *oppidum Aritium vetus*, bajo el consulado de Cneo Acerronio Próculo y de Cayo Petronio Poncio Nigrino, siendo magistrados de la ciudad Vegeto, hijo de Talico, yhijo de ...ariono».

CIL II.172 = ILS 190.

4. Introducción del culto imperial en la Bética

FAB M F GAL DO
INI DIVOR AVG
PROVINC BAET
HVIC CONSVMMAMTO HONO ONI
 5 *CATTIO SABINO II CORNEL ANVLL O COS*
CONSENSV CONCILI VNIVERSAE PROV BAET
DECRETI SVNT HONORES QVANTOS QVISQVE
MAXIMOS PLVRIMOSQVE FLAMEN EST
CONSECVTVS CVM STATVA
 10 -----
M FAB BASILEVS CELT PATER
HONORE ACCEPT IMPENS REMISIT

[M(arco)?] Fab(io) M(arci) f(ilio) Gal(eria) [---]do/ [flam]ini div(or)um Aug(ustorum)/ provinc(iae) Baeti[ic(ae)]/ huic consummato hono[re flam]oni(i)/ Cattio Sabino II Cornel(io) Anull[in]o co(n)s(ulibus)/ consensu concili(i) universae prov(inciae) Baet(icae)/ decreti sunt honores quantos quisque/ maximos plurimosque flamen est/ consecutus cum statua/ [-----]/ M(arcus) Fab(ius) Basileus Celt(itanus) pater/ honore accept(o) impens(am) remisit.

«A (Marco?) Fabiodo, hijo de Marco, de la tribu Galeria, flamen de los divinos Augustos en la provincia Bética, habiendo cumplido la dignidad del flaminado siendo cónsules Cattio Sabino por segunda vez y Cornelio Azulino, por consenso (unanimitad) de la asamblea de toda la provincia Bética, son decretados cuantos honores cada flamen ha conseguido en número y calidad junto con una estatua..... Su padre Marco Fabio Basileo Celtitano, recibido el honor, asumió el gasto».

CIL II. 2221.

5. Un flamen imperial de la provincia Bética

IVLIO M F Q NEP
GAL GALLO
MVMMIANO TRIB

5 *MILITVM COH MARITIMAE*
 IIVIRO C C P FLAMINI
 DIVOR AVG PROVINC
 BAETICAE
 HVIC ORDO C C P STATVAM
 EQVESTREM DECREVIT
10 *AELIA FLAVIANA VXOR*
 HONORE SVAM IMPENSAM
 REMISIT

Iulio M(arci) f(ilio) Q(uinti) nep(oti)/ Gal(eria) Gallo/ Mummiano trib(un)o/ militum coh(ortis) maritimae/ Iiviro c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) flamini/ divor(um) Aug(ustorum) provinc(iae)/ Baeticae/ huic ordo c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) statuam/ equestrem decrevit/ Aelia Flaviana uxor/ honore suam impensam/ remisit.

«A Julio Gallo Mummiano, hijo de Marco, nieto de Quinto, de la tribu Galeria, tribuno militar de la cohorte marítima, duovir de los colonos de la colonia Patricia, flamen de los divinos Augustos en la provincia Bética, para éste el ordo (senado) de los colonos de la colonia Patricia decretó (la erección de) una estatua ecuestre. Su mujer Aelia Flaviana, recibido el honor, asumió sus gastos».

CIL II. 2224 = ILS 6905.

6. Dedicatoria de la capilla del templo de Alcántara

«Dedicado al emperador Nerva Trajano César Augusto Germánico Dácico.

Este templo sobre el acantilado del Tajo, lleno de César divino, donde el arte mismo es vencido por su propio objeto, quién lo ha ofrecido y para qué voto preguntará, tal vez, la curiosidad de los viajeros, muy aficionados a novedades de las que hablar.

Este puente construido para perdurar siempre, tantos siglos como el universo, ¿quién lo ha destruido? Es Lacer, célebre por su habilidad divina, el mismo que levantó este templo a las divinidades romúleas y el César vivo: en ambos casos los actos de culto logran los favores divinos.

Quien ha llevado a término la ingente empresa de este puente gigante es Lacer: cumpliendo tal acto de culto ha honrado y satisfecho a los dioses; él fue quien destruyó el puente al mismo tiempo que consagró templos satisfaciendo una deuda, a menos que los votos solos satisfagan a los dioses».

CIL II.761 = ILS 287b.

7. Tendencia en Roma hacia un único poder divino

«... un Júpiter como el nuestro, rector y guardián del universo, alma y vida del mundo, señor y artífice de esta obra a quien se adapta bien todo nombre. ¿Quieres lla-

marlo Hado? No te equivocarás, pues de él depende todo, es la causa de todo. ¿Quieres llamarlo Providencia? Le darás ese nombre con precisión..... ¿Quieres llamarlo Naturaleza? No te equivocarás: de él ha nacido todo; gracias a él vivimos. ¿Quieres llamarlo Universo? No te engañarás».

Séneca, *Cuestiones Naturales* 2.45.1-3.

8. *Oppidum* Noega y Aras Sestianas en la costa astur

«En la zona costera de los astures se encuentra la fortaleza (*oppidum*) de Noega, y tres aras que se denominan Sestianas se asientan en una península estan consagradas al nombre de Augusto y dan fama a tierras con anterioridad desconocidas».

Pomponio Mela, *Chorographia* 3.1.13.

9. El *oppidum* Noega y los pélicos

«Más adelante se hallan la región de los astures, el poblado fortificado de Noega en una península, los pélicos, y a continuación el conventus lucense a partir del río Navia, con los albiones, cibarcos, egos, varros, llamados mamarinos, adovos, arrones y arrotrebas.

Después del promontorio Céltico las corrientes del Florio y del Nelo; seguidamente los célticos, llamados neros, y los supertamarcos, en cuya península se han dedicado a Augusto las tres aras Sestianas; después de ellos los coporos, el *oppidum* Noega, los célticos denominados praestamarcos y los cilenos».

Plinio El Viejo, *Historia natural* 4.20.111.

10. El promontorio de las Aras Sestianas

«Y el costado septentrional sobre el que se halla el Océano llamado Cantábrico se describe así: más allá del promontorio Nerio se encuentra otro promontorio, en el que se asientan las Aras de Sestio».

5° 40

45° 30

Ptolomeo, *Tablas geográfico-históricas* 2.6.3.

11. Pacto de hospitalidad de los lougei

C CAESARE AVG F L AEMILIO PAVLO COS
EX GENTE ASTVRVM CONVENTVS ARAE
AVGVSTE
CIVITAS LOVGEIORVM HOSPITIVM FECIT CVM

5 C ASINIO GALLO LIBEREIS POSTEREISQVE EIVS
 EVMQVE LIBEROS POSTEROSQVE EIVS SIBI LIBEREIS
 POSTEREISQVE SVIS PATRONVM COOPTAVERVNT
 ISQVE EOS IN FIDEM CLIENTELAMQVE SVAM SVO
10 RVMQVE RECEPIT EGERVNT LEGATI
 SILVANVS CLOVTI / NOPPIVS ANDAMI

C(aio) Caesare Aug(usti) f(ilio) L(ucio) Aemilio Paulo co(n)s(ulibus)/ ex gente Asturum conventus Arae/ August(a)e/ civitas lougeiorum hospitium fecit cum/ C(aio) Asinio Gallo libereis postereisque eius/ eumque liberos posterosque eius sibi libereis/ postereisque suis patronum cooptaverunt/ isque eos in fidem clientelamque suam suorum recepit. Egerunt legati/ Silvanus Clouti (filius)/ Noppius Andami (filius).

«Siendo cónsules Cayo César, hijo de Augusto, y Lucio Emilio Paulo (año 1 d.C.), de la gens de los astures del conventus de Ara Augusta la civitas de los lougei realizó un pacto de hospitalidad con Cayo Asinio Galo, así como con sus hijos y descendientes. Y a él y a sus hijos y descendientes para sus propios hijos y descendientes los eligieron como patronos. Y éste los recibió en su fidelidad (amistad) y clientela, así como en la de los suyos. Lo realizaron los legados Silvano, hijo de Clouto, y Nappio, hijo de Andamo.»

12. Consagración a Augusto en la Campa Torres

CIL II.2703 = Texto nº 6 del Capítulo I de la Segunda Parte

13. ¿Inscripción dedicada a Augusto hallada en Gijón?

OCT CAES AVG IMP OPT Q MAX
GIX C A P
SEX APV
C S A

Oct(avio) Caes(ari) Aug(usto) Imp(eratori) Opt(imo)q(ue) Max(imo)/ Gix(ia) C(olonia) A(ugusta) P(atricia)/ Sex(tus) Apu(lei)us/ c(onsule) S(exto) A(puleio).

«A Octavio César Augusto emperador óptimo y máximo en la colonia Gixia Augusta Patricia Sexto Apuleyo (lo dedica) siendo cónsul Sexto Apuleyo».

CIL II, Suppl. falsae vel alienae nº 510.

14. ¿Inscripción dedicada a Trajano aparecida en Fano (Gijón)?

IMP TRAIANO CAES
AVG TRI P P P COS

VI
S C

Imp(eratori) Traiano Caes(ari)/ Aug(usto) tri(bunicia) p(otestate) p(atri) p(atriciae) con(suli)/ VI/ s(enatus) c(onsultum).

«Al emperador Trajano César Augusto, con potestad tribunicia, padre de la patria, cónsul 6 veces, un senadoconsulto (lo dedica)».

CIL II, Suppl. falsae vel alienae n°s 229 y 508.

15. Primer sacerdote de conventus nombrado flamen provincial

POMP F Q
FAVENTINO
PRAEF COH VI ASTVR TRIB MIL
LEG VI VIC PRA
5 EQVITVM ALAE V I A OR
DO CORONA AVREA HASTA PVR
IMP DIV VESPASIAN
PROVINCIA VRBIS ROMAE
VA C ARABICA RI M

[L(ucio)] Pomp(eio) [L(ucii)] f(ilio) Q(uirina)/ Faventino/ praef(ecto) coh(ortis) VI Astur(um) trib(un) mil(itum)/ leg(ionis) VI Vic(tricis) pra[ef(ecto)]/ equitum alae [II Fla] v(iae) [H]i[sp]a[n]or(um)/ do[nis donato] corona aurea hasta pur[a vexil/ lo ab] imp(eratore) div[o] Vespasian[o fl(amini)]/ provincia[e H(ispaniae) C(terioris) sacerdoti] Urbis Romae [et Aug(usti)]/ Va[l(eria)] C(aii) [f(ilia)] Arabica [uxor memo] ri[a]m [posuit.....]

«A Lucio Pompeyo Faventino, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, prefecto de la cohorte VI de los astures, tribuno militar de la legión VI Victrix, prefecto de caballería del ala II Flavia de los hispanos, condecorado con una corona de oro, una lanza pura y una insignia por parte del divino emperador Vespasiano, *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*, sacerdote de la ciudad de Roma y de Augusto, su mujer Valeria Arábiga, hija de Cayo, lo erigió como recuerdo».

CIL II.2637 + A.E. 1966, n° 187.

16. Flamen del culto imperial originario de Lancia

L IVNIO BL
FIL QVIRI
MARONI AEM
PATERNO LANCIEN
5 OMNIB IN RE PVBLICA

HONORIB FVNCTO
 IIVIR BIS SACERD ROM ET
 AVG CONVENT ASTVRVM
 ADLECTO IN QVINQ DECVRI
 10 GITVME ROMAE IVDICANTIVM
 AMINI AVGVSTALI P H C
 P H C

L(ucio) Iunio Bl[aesii]/ fil(io) Quiri[na]/ Maroni Aem[ilio]/ Paterno Lancien[si]/ omnib(us) in re publica/ [sua] honorib(us) functo/ Iivir(o) bis sacerdoti Rom(ae) et/ Aug(usti) convent(us) Asturum/ adlecto in quinq(ue) decuri[as/ le]gitime Romae iudicantium/ [fl]amini augustali p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)/ p(rovincia) H(ispania) C(iterior).

«A Lucio Junio Marón Emilio Paterno, hijo de Blaeso, de la tribu Quirina, (ciudadano) lanciese, que ha desempeñado todos los cargos en su municipio, duovir por dos veces, sacerdote de Roma y Augusto del *conventus* de los astures, elegido legítimamente para las cinco decurias de los jueces en Roma, *flamen* augustal de la provincia *Hispania Citerior*, la provincia *Hispania Citerior* (lo dedica)».

CIL II.4223 = ILS 6932.

17. Flamen del culto imperial originario de Brigaeium

P H C
 L FABIO L F
 QVIR SILONI
 BRIGIAECINO
 5 IIVIRO SACERDOTI
 ROM ET AVG
 CONVENT ASTVRVM
 ADLECTO IN DEC V
 IVD ROM
 10 FLAMINI
 P H C

P(rovincia) H(ispania) C(iterior)/ L(ucio) Fabio L(ucii) f(ilio)/ Quir(ina) Siloni/ brigiaeicino/ Iiviro sacerdoti/ Rom(ae) et Aug(usti)/ convent(us) Asturum/ adlecto in dec(urias) V/ iud(icantium) Rom(ae)/ flamini/ p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris).

«La provincia *Hispania Citerior* (lo dedica) a Lucio Fabio Silón, hijo de Lucio, de la tribu Quirina, (ciudadano) brigieicino (sic), duovir, sacerdote de Roma y Augusto del *conventus* de los astures, elegido para las cinco decurias de los jueces en Roma, *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*».

CIL II.6094.

18. Flamen del culto imperial originario de Bergidum Flavium

C VAL ARABINO
FLAVIANI F BERGIDO FL
OMNIB HON IN RE P
SVA FVNC SACERDOTI
 5 *ROMAE ET AVG P H C*
OB CVRAM TABVLARI
CENSVALIS FIDELITER
ADMINISTR STATVAM
INTER FLAMINALES
 10 *VIROS POSITAM EX*
ORNAND M VNIVERS
CENSVER

C(aio) Val(erio) Arabino/ Flaviani.f(ilio) bergido fl(aviensi)/ omnib(us) hon(oribus) in re p(ublica)/ sua func(to) sacerdoti/ Romae et Aug(usti) p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)/ ob curam tabulari(i)/ censualis fideliter/ administr(atam) statuam/ inter flaminales/ viros positam ex/ ornand[a]m univers(i)/ censuer(unt).

«A Cayo Valerio Arabino, hijo de Flavino, (ciudadano) bergidoflaviense, que ha desempeñado todos los cargos en su ciudad (municipio), sacerdote de Roma y Augusto de la provincia *Hispania Citerior*, a causa de su fielmente desempeñada tarea como encargado del censo todos los flaminales consideraron justo erigirle una estatua entre ellos».

CIL II.4248 = ILS 6937.

19. Sacerdotes del culto imperial en el *conventus* bracarense

a. *MALO MELG*
O BRACARA
GVSTANO
ACERDOTI
 5 *MAE AVG CAESA*
CONVENTUS
VGVSTANVS

[Ca]malo Melg[aeci fi/ li]o bracara[u]/ gustano/ [s]acerdoti/ [Ro]mae Aug(usti) Caesa[rum]/ conventus/ [a]ugustanus.

«A Camalo, hijo de Melgaeco, bracaraugustano, sacerdote de Roma, de Augusto y de los Césares, el *conventus* (bracar)augustano (lo dedica)».

CIL II.2426.

- b. *ISIDI AVG SACRVM
LVCRETIA FIDA SACERD PERP
ROM ET AVG
CONVENTVS BRACARAVG D*

Isidi Aug(ustae) sacrum/ Lucretia Fida sacerdotisa perp(etua)/ Rom(ae) et Aug(usti)/ conventus bracaraug(ustanus) d(edicat).

«Consagrado a Isis Augusta. Lucrecia Fida, sacerdotisa perpetua de Roma y Augusto del *conventus* bracaraugustano lo dedica (consagra)».

CIL II.2416.

- c. *C CERAECIO
C F QVIR
FVSCO AQVIFL
EX CONVENT
5 BRACARAVG
OMNI H IN R
P SVA FUNC[T
FLAMINI
P H C
10 P H CJ*

C(aio) Ceraecio/ C(aii) fil(io) Quir(ina)/ Fusco Aquifl(aviensi)/ ex convent(u)/ bracaraug(ustano)/ omnib(us) h(onoribus) in r(e)/ p(ublica) sua func[t(o)/ flamini p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)/ p(rovincia) H(ispania) C(iterior)].

«A Cayo Ceraecio Fusco, hijo de Cayo, de la tribu Quirina, natural (ciudadano) de *Aquae Flaviae*, del *conventus* bracaraugustano, habiendo desempeñado todos los honores (cargos) en su república (municipio), *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*, la provincia *Hispania Citerior* (lo dedica)».

CIL II. 4204.

- d. *P H C
M FLAVIO M F
QVIR SABINO
LIMICO IIVIR
5 SACERDOTI
CONVENTVS
BRACARI
FLAMINI
P H C*

P(rovincia) H(ispania) C(iterior)/ M(arco) Flavio M(arci) f(ilio)/ Quir(ina) Sabino/ limico Iivir(o)/ sacerdoti/ convent(us)/ bracari/ flamini/ p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris).

«La provincia *Hispania Citerior* a Marco Flavio Sabino, hijo de Marco, de la tribu Quirina, (ciudadano) límico, *duovir*, sacerdote del *conventus* bracaro, *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*».

CIL II.4215.

e. *M VLPPIO*
 C F QVIR
 REBVRRO EX
 C BRACARAVG
 5 *OMNIBVS H*
 IN R P SVA FVNCT
 FLAM P H C
 P H C

M(arco) Ulpio/ C(aii) fil(io) Quir(ina)/ Reburro ex/ c(onventu) bracaraug(ustano)/ omnibus h(onoribus)/ in r(e) p(ublica) sua func(to)/ flam(ini) p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)/ p(rovincia) H(ispania) C(iterior).

«A Marco Ulpio Reburro, hijo de Cayo, de la tribu Quirina, del *conventus* bracaraugustano, habiendo desempeñado todos los cargos en su ciudad (municipio), *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*, la provincia *Hispania Citerior* (lo dedica)».

CIL II.4257.

20. Sacerdotes del culto imperial en el *conventus* lucense

a. *MEMMIVS*
 ANIESE BARBARVS
 SACERDOS ROMAE ET AVG
 AD LVCVM AVG
 5 *FLAMEN PROVINCIAE HISPANIAE*
 CITERIORIS
 TRIB MIL LEG I ITALICAE
 AN LVIII H S E

Memmius [...fil(ius)]/ Anie(n)se Barbarus/ sacerdos Romae et Aug(usti)/ ad Lucum Aug(usti)/ flamen provinciae Hispaniae Citerioris/ trib(unus) mil(itum) leg(ionis) I Italicae/ an(norum) LVIII h(ic) s(itus) e(st).

«.....Memmio Barbaro, hijo de....., de la tribu Aniense, sacerdote de Roma y Augusto para *Lucus Augusti*, *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*, tribuno militar de la legión I Itálica, de 59 años (de edad), aquí esta enterrado».

CIL II.2638.

b. *C VIRIO*
 FRONTONI

5 *FLAMINI*
 EX C LVCENS
 EX DECRETO
 CONCILII
 P H C

C(aio) Virio/ Frontoni/ flam(ini) [p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)]/ ex c(onventu) lucens(i)/ ex decreto/ concilii/ p(rovincia) H(ispania) C(iterior).

«A Cayo Virio Frontón, *flamen* de la provincia *Hispania Citerior*, del *conventus* lucense, por decreto de la asamblea la provincia *Hispania Citerior* (lo dedica)».

CIL II.4255.